

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso al empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, para notificación del Auto de archivo N° 9577 del 10 de febrero del 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Comunicaciones enviadas por correo 4-72, al empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, con Oficios N° 01603 el 17 de febrero del 2017, no se tiene certificación de entrega, ni devolución por el correo Certificado 4-72. Se comunica vía telefónica al número 3104347726, y según llamada telefónica solicita favor enviar la comunicación al correo electrónico alunaroja@gmail.com, el seis (6) de enero del 2017 se envió Email solicitando autorización para notificación por este medio electrónico dentro del cual se anexa formato para que sea diligencia-firmado y posteriormente enviar al correo gmeneses@mintrabajo.gov.co de la funcionaria del Ministerio del Trabajo, y no confirmaron recibido, posteriormente se envió solicitud al correo en las fechas 13/03/2017 y no enviaron respuesta alguna.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica el **Auto de Archivo** N° 9577 del 10 de febrero del 2017, expedida por la Directora Territorial de Antioquia.

el día diez (10) de Abril de 2017, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,

GLORIA YANET MENESES AGUDELO
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Gloria M

C:\Users\Gmeneses\Documents\ARCHIVO SECRETARIAL 2017\PUBLICACION PAGINA WEB\PUBLICACIÓN PAGINA WEB Docx

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



AUTO ARCHIVO NÚMERO **9577** DE 10 FEB 2017

POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 91 DEL DECRETO 1295 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995 MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012, DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCION 2143 DE 28 DE MAYO DE 2014, , ARTICULOS 43 Y 47 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011 , DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DEL 2015, Y TENIENDO EN CONSIDERACION QUE,

ANTECEDENTES PROCESALES

Teniendo en cuenta que mediante Radicado Nro. 6720 del 13 de junio 2014 y Auto 583 del treinta (30) de septiembre de 2014, el Director Territorial de Antioquia (E) del Ministerio de Trabajo ordenó de acuerdo a petición suscrita por el Doctor Raúl Alberto Rojo Ospina, Director de Factores de Riesgo de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, iniciar averiguación preliminar y de existir mérito Investigación Administrativa al empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con cc: 3.469.427, domiciliado en la Calle 9 No 13 - 90, barrio el mirador Entrerrios- Antioquia teléfono 310-4347726, propietario de la finca la Maria, vereda Arango del Municipio de Concepción- Antioquia, por lo cual asignó a la Inspectora de Trabajo **DIANA MARIA LOPEZ VALENCIA**, con el fin de verificar el cumplimiento de las Normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Auto del 20 de Enero de 2015, la funcionaria asignada avoco conocimiento, ordenó practicar visita administrativa de inspección al empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con cc: 3.469.427, domiciliado en la Calle 9 No 13 - 90, barrio el mirador Entrerrios- Antioquia teléfono 310-4347726, propietario de la finca la Maria, vereda Arango del Municipio de Concepción- Antioquia, de la cual se resalta lo siguiente: manifiesta la Inspectora de Trabajo de Guarne" realizando la diligencia no se encuentra la persona encargada la parte administrativa, por lo que se deja requerimiento para que allegue documentación al Ministerio del Trabajo, para verificar el cumplimiento de las Normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo." (Folios 8 y 9)

Con Auto del 20 de enero de 2015, el inspector asignado decreto de oficio la práctica de unas pruebas, las cuales fueron detalladas en once (11) puntos.

Dicho Auto fue comunicado mediante oficio del 20 de enero de 2015 (Folio 10 y 11)

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia de las tres últimas actas del comité paritario de salud 2014.
3. Actividades del plan de emergencias.
4. Normas de seguridad elaboradas para el oficio.
5. Copia de matriz de riesgos y peligros actualizada y la evidencia de la implementación de los controles en ella dispuestos.
6. Constancia de entrega de elementos de protección personal correspondiente al último año.
7. Estadístico de accidentes de trabajo 2014.
8. Índices de ausentismo general 2014.
9. Dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo realizadas por la empresa a todas las instalaciones y centro de trabajo de la misma, con los soportes de las correcciones a los hallazgos.

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR DE RIESGOS
LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

10. Cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2014, con los respectivos soportes del cumplimiento de éste.
11. Constancias de realización de las actividades de educación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo al momento del de ingreso y capacitaciones y entrenamiento permanente.

Mediante Radicado con fecha del 10 de febrero de 2015, el empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL.**, da respuesta al requerimiento realizado por este despacho y anexa la siguiente documentación.

- Copia de las tres últimas actas del comité paritario de salud 2014. (Folios 18 al 23)
- Actividades del plan de emergencias. (Folios 24)
- Normas de seguridad elaboradas para el oficio. (Folios 25 al 28)
- Copia de matriz de riesgos y peligros actualizada y la evidencia de la implementación de los controles en ella dispuestos. (Folios 29)
- Constancia de entrega de elementos de protección personal correspondiente al último año. (Folios 30 al 35)
- Estadístico de accidentes de trabajo 2014. (Folios 36)
- Índices de ausentismo general 2014. (Folios 37 y 38)
- Dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo realizadas por la empresa a todas las instalaciones y centro de trabajo de la misma, con los soportes de las correcciones a los hallazgos. (Folios 39 al 40)
- Cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2014, con los respectivos soportes del cumplimiento de éste. (Folios 41)
- Constancias de realización de las actividades de educación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo al momento del de ingreso y capacitaciones y entrenamiento permanente. (Folios 48 al 52)

Que mediante Auto 4877 del Quince (15) de Julio de 2016, se comisionó al Doctor **CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**, para que continuara con la práctica de pruebas, igualmente el funcionario quedó comisionado para proyectar el Auto de Formulación de Cargos, en caso de existir meritos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, o el proyecto de Auto de archivo en el evento en que se verifique que la empresa cumple con lo requerido.

Que Mediante **Auto Nro. 9238 del 23 de Enero de 2016**, el Ministerio del Trabajo, a través de la Directora Regional, Doctora **ANA MARIA CASTAÑO ALVAREZ**, revoca de oficio todas las actuaciones violatorias de la Ley halladas en el procedimiento administrativo referido en la presente causa por encontrarse dentro del análisis del proceso que las providencias principales del proceso, el Auto que Decreta la práctica de pruebas, están firmadas por funcionarios diferentes al Director Territorial, por lo que tendrán necesariamente que ser revocadas, pues fueron emitidas por quienes No tienen competencia para ello y la falta de competencia nulita cualquier actuación del proceso, este Despacho considera viable dejar sin efecto y proceder a revocar de oficio tanto las actuaciones aquí advertidas carentes de legalidad emitidas por el Inspector de Trabajo, así como los Actos Administrativos contentivos proferidos por el Director Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo, por todo lo advertido en la presente causa.

Se resuelve revocar el Auto del veinte (20) de enero 2015, mediante el cual se decreta la práctica de unas pruebas, el Auto Nro. 4877 del 15 de julio de 2016 donde asigna al Doctor **CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**, para continuar con la averiguación preliminar y de existir merito inicie una investigación administrativa.

Que en el mismo Auto la Directora Territorial de Antioquia, avoco conocimiento del Radicado Nro. **6720 del 13 de junio de 2014** y asignó al doctor **CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**, para la práctica de pruebas y en caso de considerar necesario pruebas diferentes a las decretadas, lo

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR DE RIESGOS
LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

hiciera conocer a este despacho para que fueran ordenadas; igualmente el funcionario quedo comisionado para proyectar el Auto de Formulación de Cargos, en caso de existir meritos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, o el proyecto de Auto de archivo en el evento en que se verifique que el empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, cumple con lo requerido.

El auto de avocar conocimiento le fue comunicado al empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con cc: 3.469.427, domiciliado en la Calle 9 No 13 - 90, barrio el mirador Entrerrios- Antioquia teléfono 310-4347726.

Que teniendo en cuenta que el numeral quinto del **Auto Nro. 9238 del 23 de Enero de 2017**, manifiesta que las pruebas que fueron aportadas y/o solicitadas conservaran su valor probatorio, este despacho hace una relación de las mismas:

Documentos aportados

- Copia de las tres últimas actas del comité paritario de salud 2014. (Folios 18 al 23)
- Actividades del plan de emergencias. (Folios 24)
- Normas de seguridad elaboradas para el oficio. (Folios 25 al 28)
- Copia de matriz de riesgos y peligros actualizada y la evidencia de la implementación de los controles en ella dispuestos. (Folios 29)
- Constancia de entrega de elementos de protección personal correspondiente al último año. (Folios 30 al 35)
- Estadístico de accidentes de trabajo 2014. (Folios 36)
- Índices de ausentismo general 2014. (Folios 37 y 38)
- Dos últimas inspecciones de seguridad y salud en el trabajo realizadas por la empresa a todas las instalaciones y centro de trabajo de la misma, con los soportes de las correcciones a los hallazgos. (Folios 39 al 40)
- Cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2014, con los respectivos soportes del cumplimiento de éste. (Folios 41)
- Constancias de realización de las actividades de educación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo al momento del de ingreso y capacitaciones y entrenamiento permanente. (Folios 48 al 52)

**IDENTIFICACIÓN PERSONAS NATURALES O
JURÍDICAS QUE SE VINCULARON A LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Quien se identifica en el presente proceso como presunto infractor del incumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo es el empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con cc: 3.469.427, domiciliado en la Calle 9 No 13 - 90, barrio el mirador Entrerrios- Antioquia teléfono 310-4347726, propietario de la finca la Maria, vereda Arango del Municipio de Concepción- Antioquia

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el día Diez (10) de Febrero de 2015, fueron aportados los documentos que se solicitaron en la visita al empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con cc: 3.469.427, domiciliado en la Calle 9 No 13 - 90, barrio el mirador Entrerrios- Antioquia teléfono 310-4347726, donde se comprobó que fueron aportados los documentos solicitados por parte de la Inspectoría de Trabajo, relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), (Folio 14 al 52).

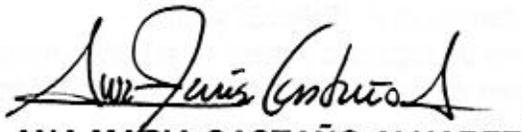
**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR DE RIESGOS
LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVO de la Averiguación Preliminar iniciada al empleador **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con cc: 3.469.427, domiciliado en la Calle 9 No 13 - 90, barrio el mirador Entrerrios- Antioquia teléfono 310-4347726, propietario de la finca la Maria, vereda Arango del Municipio de Concepción- Antioquia, dado que en la documentación aportada se evidencia que cumple con todas las normas legales y que al revisar y analizar los documentos aportados en esta etapa, observó que efectivamente que la citada empresa **no presenta infracción** en materia de Seguridad y salud en el Trabajo objeto de averiguación.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE el contenido del presente acto administrativo a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA CASTAÑO ALVAREZ
Directora Territorial de Antioquia

Elaboró: C. Quintero
Revisó: A. Holguín
Aprobó: A.M. Castaño

